

Paquete Económico 2016

Ante un entorno económico internacional complejo y volátil, con fecha 8 de septiembre de 2015, se presentó ante el Congreso de la Unión el paquete económico para el ejercicio fiscal 2016, el cual anuncia sus premisas “*sobre bases realistas y prudentes contribuyendo a preservar la estabilidad macroeconómica*”.

Los principales indicadores económicos que sirvieron de base para la formulación de los presupuestos para el ejercicio de 2016 son los siguientes:

| Indicador económico | 2016 |
|-------------------------------|--------------|
| Crecimiento del PIB | 2.6% al 3.6% |
| Inflación | 3% |
| Tipo de Cambio Promedio | 15.90 |
| Precio por Barril de Petróleo | 50 dls |

En congruencia con los compromisos hechos en el “**Acuerdo de Certidumbre Tributaria**”, no se proponen aumentos o creación de nuevos impuestos; sin embargo sí se presentan algunos estímulos fiscales así como ciertas adecuaciones que se resumen en los siguientes puntos:

1. **Deducción inmediata de inversiones.**

Con el objeto de estimular la inversión, se propone reincorporar la deducción inmediata de inversiones en Activos fijos nuevos durante los ejercicios fiscales de 2016 y 2017, esto en favor de empresas con ingresos de hasta 50 millones de pesos, así como en el caso de inversión para la creación y ampliación de infraestructura de transporte y en equipo utilizado en el Sector Energético.

Se propone que este beneficio sea incluso retroactivo para el ejercicio de 2015 por las inversiones realizadas a partir del 1ro. de septiembre del mismo año.

Esta nueva deducción inmediata no es aplicable en inversiones en vehículos, equipos de oficina, vehículos blindados y aviones que no realicen fumigaciones agrícolas.

Se proponen diversas tasas de deducción inmediata dependiendo del tipo de inversión o tipo de actividad que realice el contribuyente así como el ejercicio en que se realiza la inversión, por mencionar algunas tasas de deducción inmediata, tenemos:

| Tipo de bien | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|------|------|------|
| Construcciones en general | 74% | 74% | 57% |
| Equipo de cómputo | 94% | 94% | 88% |
| Maquinaria y Equipo de actividades no especificadas | 85% | 85% | 74% |

2. Fomento al ahorro para el retiro.

Como un estímulo al ahorro para el retiro en las personas físicas, se propone permitir la deducción (con sus límites individuales) de las aportaciones realizadas a ciertos mecanismos de ahorro a largo plazo, como son los planes personales de retiro y las subcuentas de aportaciones voluntarias.

De tal forma que para este tipo de aportaciones se propone su exclusión del límite global anual de deducciones personales por la cantidad menor que resulte de comparar cuatro salarios mínimos contra el 10% de los ingresos anuales de la persona física de que se trate.

3. Previsión social – Flexibilidad de otorgar beneficios distintos.

Un requisito fundamental para ejercer la deducción de las prestaciones de Previsión Social es que se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores, estableciéndose además que tratándose de trabajadores no sindicalizados, dichas prestaciones sean las mismas para todos los trabajadores y siempre que no sean en promedio aritmético mayores a las que recibe cada trabajador sindicalizado.

Sin embargo, se propone eliminar estos límites adicionales de tal forma que, de aprobarse esta medida, bastará con que las prestaciones de Previsión Social se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores, con la flexibilidad de que sean por conceptos distintos a diferentes grupos de trabajadores.

4. Repatriación de Capitales.

Con el ánimo de incentivar la inversión y ahorro nacional con recursos que se han mantenido en el extranjero, se propone establecer un esquema de repatriación de capitales no reportados en México, incluyendo los provenientes de regímenes fiscales preferentes.

El esquema no propone descuentos en la tasa del Impuesto Sobre la Renta a pagar sobre los ingresos que provengan de las inversiones mantenidas en el extranjero; sin

embargo, se tendrán por cumplidas las obligaciones fiscales formales y se reconocería el acreditamiento de los impuestos pagados en el extranjero.

Este programa estará vigente sólo durante el primer semestre de 2016 y se condiciona entre otras cosas a que se revele la identidad de los participantes, que los recursos se inviertan durante el 2016 en activos fijos sin que puedan venderse en al menos los tres años siguientes, en investigación y desarrollo, y para el pago de pasivos incurridos con empresas independientes. Cabe mencionar que el retorno de las inversiones y de los ingresos deberá realizarse a través de instituciones que compongan el sistema financiero, asimismo se debe comprobar haber pagado el Impuesto Sobre la Renta sobre el monto del Capital que es repatriado.

5. Estímulo a la inversión en el sector energético.

Capitalización Delgada para la Industria Eléctrica.

Se propone no aplicar las reglas conocidas como “*Capitalización delgada*” a las deudas contraídas con motivo de la inversión en infraestructura relacionada con la generación de energía eléctrica, de tal forma que se flexibiliza la deducción de intereses pagados a partes relacionadas residentes en el extranjero en este sector industrial.

CUFIN especial por Inversión en Energía Renovable.

Se propone incorporar una cuenta de utilidad por inversión en energías renovables, la cual se obtiene de restar al resultado fiscal del ejercicio el impuesto sobre la renta, ambos determinados bajo un procedimiento particular señalado en las disposiciones fiscales propuestas que considera la deducción de inversiones en línea recta en lugar de en forma acelerada (100% de depreciación de la maquinaria y equipo).

Este beneficio es para las empresas que se dediquen exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente cuyos ingresos por dichas actividades representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales y consiste en descargar de esta CUFIN especial dividendos sin pago de impuestos excepto la retención del 10% de ISR como pago definitivo.

6. Crédito contra el 10% de ISR retención en Distribución de Dividendos.

Para motivar la reinversión de las utilidades, se propone establecer un crédito fiscal contra la retención del 10% de ISR sobre dividendos distribuidos en el caso de reinversión de utilidades generadas del 1.º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, cuyo monto sería creciente en función de los periodos en que las utilidades se reinviertan.

El crédito fiscal será por la cantidad que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al dividendo distribuido:

| Año de distribución | % de crédito fiscal |
|----------------------------|----------------------------|
| 2017 | 1% |
| 2018 | 2% |
| 2019 en adelante | 5% |

Este estímulo se propone sólo en beneficio de las empresas públicas que cotizan sus acciones en el Mercado de Valores bajo ciertos requisitos.

7. Régimen de Incorporación Fiscal “RIF”.

Con el propósito de otorgar mayores facilidades para que las personas físicas puedan tributar en el régimen de incorporación fiscal, se propone que quienes obtengan ingresos por salarios e intereses puedan además realizar una actividad empresarial bajo este régimen, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior por todas sus actividades no exceda de 2 millones de pesos.

8. Precios de Transferencia-Declaraciones Informativas.

En congruencia con los compromisos adquiridos por México como miembro de la OCDE y en sintonía con la implementación de las acciones contra la erosión de la base imponible por el traslado de beneficios conocido como reglas “BEPS” se propone que los contribuyentes que celebren operaciones con parte relacionadas residentes en México o en el Extranjero además de obtener y conservar un estudio de Precios de Transferencia que respalde estas transacciones, deberán presentar las siguientes declaraciones informativas que le sean aplicables:

- a) Declaración Informativa Maestra**
- b) Declaración Informativa Local**
- c) Declaración Informativa País por País**

Se propone que estas nuevas obligaciones sean a cargo de contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos

- **Empresas con ingresos mayores a \$ 644’599,005 pesos**
- **Sociedades que pertenezcan a un mismo grupo con régimen fiscal**
- **opcional “Consolidación Fiscal”**
- **Entidades paraestatales de la administración pública federal**
- **Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero**

En particular, se propone que la Declaración Informativa País por País la presenten las empresas que obtengan ingresos superiores a los 12 mil millones de pesos en el ejercicio anterior.

Estas declaraciones informativas deberán presentarse a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio de que se trate, proponiendo una multa por incumplimiento de \$ 140,540.00 a \$ 200,090.00 pesos además de no poder contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas con la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, así como con la Procuraduría General de la República.

9. Implementación del “Estándar de reporte común” según la OCDE.

Con el objeto de implementar el estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras en materia fiscal según la recomendación de la OCDE, se propone incorporar nuevas obligaciones a las instituciones financieras residentes en México para implementar y cumplir con dicho estándar, de tal forma que deberán informar sobre las cuentas nuevas y preexistentes reportables de alto y bajo valor contribuyendo activamente al intercambio de información para una mayor y eficiente fiscalización internacional.

Estaremos atentos a la discusión, modificación, rechazo o aprobación que disponga el Congreso de la Unión a este Paquete Económico 2016 y los mantendremos informados.

Para consulta del Paquete Económico completo dar click aquí:

http://www.hacienda.gob.mx/ApartadosHaciendaParaTodos/ppef2016/index.html?utm_source=shcp&utm_medium=banner&utm_campaign=pef2016



Cualquier duda o comentario sobre este tema, estamos a sus órdenes.

SALUDOS

H N fiscal
Hernandez Navarro Consultores

www.hnfiscal.com

Edificio Centura. Blvd. Aguacaliente No. 10611-309
Col. Aviación 22420, Tijuana B.C. México